

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C Y C.P., ALIMENTOS, VISITAS No. 202100112

Vencido el término de traslado de la demanda de ASIGNACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, TASACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS para la niña MARIAN MORENO ESPITIA, promovida por OSCAR MAURICIO MORENO OJEDA contra PATRICIA ESPITIA CAMACHO y el de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas con la contestación de la demanda, el Despacho toma nota del escrito que descurre las EXCEPCIONES presentado por la parte actora.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, convoca a las partes a audiencia de trámite para la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) dentro de la cual se practicarán las etapas a que se contraen los numerales 5º a 9º del artículo 372 ibídem y se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR LA DEMANDANTE

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, déseles el valor que corresponda a:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Registro civil de nacimiento de la niña MARIAN MORENO ESPITIA
- Actas de audiencia de conciliación realizada ante el Centro Zonal La Mesa del I.C.B.F. el 11 de marzo y 26 de octubre de 2020
- 26 folios que contienen la transcripción de correos electrónicos entre los padres de la niña MARIAN

TESTIMONIALES

Recíbese declaración sobre los hechos de la demanda a los señores:

- MYRIAM CECILIA OJEDA DE MORENO
- GISELA MANRIQUE MORENO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que formulará el apoderado del demandante a la señora PATRICIA ESPITIA CAMACHO.

PEDIDAS POR LA DEMANDADA

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, déseles el valor que corresponda a:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Registro civil de nacimiento de la niña MARIAN MORENO ESPITIA
- Actas de audiencia de conciliación realizada ante el Centro Zonal La Mesa del I.C.B.F. el 11 de marzo y 26 de octubre de 2020
- 32 folios que contienen transcripción de correos electrónicos entre los padres de MARIAN
- 5 recomendaciones personales en relación con la señora PATRICIA ESPITIA CAMACHO
- Certificación laboral expedida por la Directora de Gestión Humana de EPS FAMISANAR
- Copia del carnet de vacunación de la niña MARIAN MORENO ESPITIA
- 11 folios que contienen diferentes resúmenes de atención médica de la niña MARIAN MORENO ESPITIA
- Memorial dirigido a la Defensora de Familia del I.C.B.F., abogada MARÍA ELENA SAMPER RÍOS, fechado el 20 de abril de 2021, suscrito por PATRICIA ESPITIA CAMACHO.
- Memorial dirigido al Juzgado con relación de llamadas telefónicas

TESTIMONIALES

Recíbese declaración sobre los hechos de la demanda y su contestación a los señores:

- ANGELLY PATRICIA GARCÍA ESPITIA
- BLANCA NIVIA MORALES CONTRERAS
- ORFILIA CAMACHO DE ESPITIA
- LEONEL ESPITIA

INTERROGATORIO DE PARTE

Que formulará el apoderado de la demandada al señor OSCAR MAURICIO MORENO OJEDA.

PERICIALES

La práctica de examen psicológico a los señores OSCAR MAURICIO MORENO OJEDA y PATRICIA ESPITIA CAMACHO y a la niña MARIAN MORENO ESPITIA, se niega por improcedente.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Con el fin de verificar las condiciones de todo orden que rodean el hogar en donde reside la niña MARIAN MORENO ESPITIA, se ordena practicar visita domiciliaria y presentar informe social por parte de la Asistente Social del Despacho.

DE OFICIO

PERICIAL

Se ordena practicar visita domiciliaria y presentar informe social sobre las condiciones de todo orden que rodean el hogar del señor OSCAR MAURICIO MORENO OJEDA para brindarle a su menor hija MARIAN MORENO ESPITIA. Con tal objeto se comisiona al Centro Zonal del I.C.B.F. Engativá de la ciudad de Bogotá.

Líbrense las comunicaciones que corresponda y notifíquese a los interesados recordándoles la importancia de asistir en la fecha programada con sus testigos puntualmente y con documento de identificación, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

